CONSTANCIA SECRETARÍAL: Hoy 23 de julio de 2021, paso a Despacho del señor juez el presente asunto informando que, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, allego oficio No. OECM21-3714, por medio del cual solicita claridad sobre la prosperidad o no de la medida de embargo de remanentes, respuesta que fue brindada por parte del Despacho mediante auto 427-2021 del 10 de junio de la anualidad. Sírvase Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. # 587-2021

PROCESO:EJECUTIVO
RADICADO:17-001-31-03-002-2016-00045-00
DEMANDANTE:CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GIRALDO LLANO

En vista del pedimento realizado por el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,** en lo tocante a dar claridad si la solicitud de embargo de remanentes realizada con Oficio No. OECM21-2570, prospero o no prospero; es de indicar que, una vez verificado el auto número 427 calendado el 10 de junio del año en curso, se evidencia que la medida **NO SURTIÓ EFECTO**, debido a que el señor **CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR,** en el proceso con radicado **2017-00940** actúa en calidad de demandado; no obstante, en el proceso con radicado **2016-00045**, que por reparto le correspondió a este Juzgado, se encuentra en calidad de demandante.

De igual manera, se comunicó que dichos remanentes ya se encuentran embargados por cuenta del proceso **EJECUTIVO** con radicado **17-001-40-03-007-2015-00582-00** promovido por **ÁNGEL URIEL PARRA** en contra de **FRANCISCO ANTONIO GIRALDO LLANO** y que se lleva a cabo en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALDE MANIZALES.**

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que la medida de embargo de remantes **NO PROSPERA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 055

DEL 03 DE AGOSTO DEL 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA